



REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-00120
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO: GERMAN EDILSON OLAYA PRADA

Sutatausa, cuatro (4) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes, se encuentra procedente por darse las exigencias del artículo 161 del Código General del Proceso en su numeral 2; por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo singular por el termino de ciento ochenta (180) días, toda vez que las partes lo han solicitado de común acuerdo.

La presente suspensión opera a partir del mismo día de presentación del escrito.

SEGUNDO: Vencido el termino de suspensión, regresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda o para que se decida sobre su reanudación.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 035**

fijado hoy 5 de noviembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaría